



Resolución Directoral Regional

N.º 0437 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 MAR. 2022

VISTO: Resolución Directoral Regional N° 1184-2020-GRSM/DRE de fecha 07 de diciembre de 2020, por el concepto de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, en un total de veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1184-2020-GRSM/DRE de fecha 07 de diciembre de 2020, no se ha considerado lo consignado en el asunto del Oficio N° 1142-2020-CDJE-GRSM/PPR-RWCM de fecha 15 de setiembre de 2020, respecto a "vía regularización". Por lo que dicho acto resolutivo, contiene errores materiales involuntarios, en el Artículo Primero y Segundo de su parte Resolutiva;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°



Resolución Directoral Regional

N.º 0437 -2022-GRSM/DRE

1184-2020-GRSM/DRE de fecha 07 de diciembre de 2020, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral - 212.2 *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1184-2020-GRSM/DRE de fecha 07 de diciembre de 2020, sobre el reconocimiento a favor del señor **JORGE WILSON PUERTA RUIZ**, del concepto de devengados del artículo 2° del D.U N°037-94-PCM, en cumplimiento de lo ordenado en el Expediente N°00144-2001-0-2201-JM-CI-01; según se detalla a continuación:

ACCION QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO</p>	<p>“RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00144-2001-0-2201-JM-CI-01, reconociendo que cumpla con la ejecución de la Resolución Directoral Regional N°1590-DRESM, de fecha 29 de agosto de 2001, abonando a los demandantes la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, con deducción de lo percibido por el concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N°019-94-PCM y el pago de los devengados desde el 01 de julio de 1994 hasta el mes de agosto de 2001 a favor de JORGE WILSON PUERTA RUIZ, de acuerdo a lo resuelto en la sentencia de vista Resolución N°281 de fecha 06 de abril de 2006 emitida por la Sala Especializada Civil de Moyobamba y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N°360 de fecha 06 de agosto de 2020 emitida por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba”.</p>	<p>“RECONOCER en vías de regularización y por mandato judicial recaído en el Expediente N°00144-2001-0-2201-JM-CI-01, que dispone el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N°1590-DRESM, de fecha 29 de agosto de 2001, correspondiente a la bonificación especial prevista en el artículo 2° del D.U N° 037-94-PCM, a favor del señor JORGE WILSON PUERTA RUIZ, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el D.S N°019-94-PCM y el pago de los devengados desde el 1 de julio de 1994 hasta agosto de 2001; de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N° 281 de fecha 06 de abril de 2006 (sentencia de vista), emitida por la Sala Especializada Civil de Moyobamba; y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 360 de fecha 06 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado Civil - Sub Sede Moyobamba”.</p>



Resolución Directoral Regional

N.º 0437 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO SEGUNDO</p>	<p>“AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°281 que contiene la Sentencia de Vista”.</p>	<p>“AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, para que en vías de regularización emita la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 281 de fecha 06 de abril de 2006 (Sentencia de Vista), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución N° 360 de fecha 06 de agosto de 2020, respecto a que el demandante indica que se ha efectuado el pago de S/ 15,321.76”.</p>
---------------------------	---	---

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


 Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
 Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
 Moyobamba: **25 MAR, 2022**

Alicia Pinedo Casique
 SECRETARIA GENERAL
 CM: 01000835470